



BOLETÍN OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR



<p>LAS LEYES Y DEMÁS DISPOSICIONES SUPERIORES SON OBLIGATORIAS POR EL HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO.</p>	<p>DIRECCION: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO</p>	<p>CORRESPONDENCIA DE SEGUNDA CLASE REGISTRO DGC-No. 0140883 CARACTERÍSTICAS 315112816</p>
--	--	--

GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

PODER EJECUTIVO

GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

PODER EJECUTIVO

PODER LEGISLATIVO

PODER JUDICIAL

DESIGNACIÓN Por los Poderes del Estado, de los Consejeros de la Judicatura, Órgano del Poder Judicial del Estado de Baja California Sur, con independencia técnica y de gestión, como se establece en el artículo 100 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Baja California Sur.....1

SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

REFORMA al Clasificador por Fuentes de Financiamiento..... 4

ACUERDO por el que se Reforman las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Ingresos.....10

H. XV AYUNTAMIENTO DE LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR

Formato Único Sobre Aplicaciones de Recursos Federales (FISM).....13

Formato Único sobre Aplicaciones de Recursos Federales (FORTAMUN).....19

H. XII AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS, BAJA CALIFORNIA SUR

ACUERDO No.: 050 ACTA NÚMERO: 14 SESIÓN: EXTRAORDINARIA

DICTAMEN que presenta la Comisión Edilicia de Desarrollo Urbano, Ecología y Medio Ambiente, Mediante el cual Se Autoriza la Modificación de Uso Técnico de Suelo y Licencias de Construcción para el Proyecto presentado por Cabo Valencia S. A. de C V., y se aprobaron por mayoría de votos los siguientes Puntos de Acuerdo.....22

PODER EJECUTIVO
DEL ESTADO DE
BAJA CALIFORNIA SUR

Oficio No. 002/17

La Paz, Baja California Sur, 10 de febrero de 2017.
*"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"*

**Lic. Daniel Gallo Rodríguez,
Magistrado Presidente del H. Tribunal Superior de
Justicia del Estado de Baja California Sur.
P r e s e n t e.**

Con fundamento en el artículo 79, fracción III, y 100, fracción V, de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur, he tenido a bien designar al Lic. Carlos Pasquel Saucedo, para que funja como **INTEGRANTE DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO.**

Lo anterior, con efectos a partir de la instalación del Consejo de la Judicatura, y con las facultades que señala la Constitución Política del Estado de Baja California Sur, la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado y demás leyes y reglamentos aplicables.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

 Atentamente.

GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR **Carlos Mendoza Davis,**
Gobernador del Estado de Baja California Sur.



PODER LEGISLATIVO

DECRETO 2424

EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

DECRETA:

SE DECLARA ELECTA A LA CIUDADANA LICENCIADA LIGIA PATRICIA MUÑOZ PEÑA, COMO REPRESENTANTE CIUDADANA MIEMBRO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

ARTÍCULO PRIMERO.- DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 64 FRACCIÓN XXI Y 100 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR, SE DECLARA ELECTA COMO REPRESENTANTE CIUDADANA MIEMBRO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, A LA CIUDADANA LICENCIADA LIGIA PATRICIA MUÑOZ PEÑA.

ARTICULO SEGUNDO.- EL CARGO DE LA CIUDADANA LICENCIADA LIGIA PATRICIA MUÑOZ PEÑA, REPRESENTANTE CIUDADANA MIEMBRO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 91 DE LA LEY ORGANICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DURARÁ 4 AÑOS EN EL EJERCICIO DE SU ENCARGO, SIN POSIBILIDAD DE REELECCIÓN Y PERCIBIRÁ UNA REMUNERACIÓN ADECUADA E IRRENUNCIABLE CONFORME A LA LEY, LA CUAL NO PODRÁ SER DISMINUIDA DURANTE SU ENCARGO.

TRANSITORIOS:

ÚNICO.- EL PRESENTE DECRETO ENTRARÁ EN VIGOR EL DÍA DE SU PUBLICACIÓN EN EL BOLETÍN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO, EN LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR A LOS SIETE DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

DIP. SERGIO ULISES GARCIA COVARRUBIAS
PRESIDENTE

DIP. CAMILO TORRES MEJÍA
SECRETARIO





Poder Judicial del Estado de Baja California Sur Tribunal Superior de Justicia PLENO

LA C. LICENCIADA YÉSICA PATRICIA SEPÚLVEDA HIRALES, SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS DEL PLENO Y LA PRESIDENCIA DEL HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, HACE CONSTAR Y: -----

CERTIFICA:-----

QUE DENTRO DEL ACTA DE SESIÓN DE PLENO NÚMERO 49, CELEBRADA CON FECHA TRECE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL DIECISÉIS, SE ESTABLECIÓ EN LA PARTE CONDUCENTE LO SIGUIENTE:-----

III.- En desarrollo al tercer punto del orden del día, en uso de la voz, el Magistrado Presidente, propone a los Magistrados integrantes del Pleno, en términos de lo previsto en los artículos 97 fracción XIV, y 100 fracciones II y III de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur, que sean designados como integrantes del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, por parte de este cuerpo Colegiado, al LICENCIADO HÉCTOR HOMERO BAUTISTA OSUNA, Magistrado de la Segunda Sala Unitaria en Materia Penal, así como al LICENCIADO CARLOS ADRIÁN LEÓN ZEPEDA, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Penal de San José del Cabo, Baja California Sur; al respecto, los Magistrados en Pleno, por unanimidad de votos, determinan acordar de conformidad la propuesta planteada por el Magistrado Presidente, en tal virtud, se instruye a la Secretaria General de Acuerdos del Pleno y la Presidencia, a efecto de que notifique a los interesados la anterior determinación, para los efectos conducentes; asimismo, deberá publicarse el presente acuerdo en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado y Boletín Judicial".-----

LO ANTERIOR PARA LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES.-----



LA PAZ, B.C.S., 09 DE FEBRERO DE 2017. LA SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS DEL PLENO Y LA PRESIDENCIA DEL HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE B.C.S.

Handwritten signature of Yésica Patricia Sepúlveda Hiraes

LICENCIADA YÉSICA PATRICIA SEPÚLVEDA HIRALES.

CLASIFICADOR POR FUENTES DE FINANCIAMIENTO

Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de enero de 2013

Última reforma publicada DOF 20-12-2016

ANTECEDENTES

El 31 de diciembre de 2008 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de Contabilidad Gubernamental (Ley de Contabilidad), que tiene como objeto establecer los criterios generales que regirán la Contabilidad Gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos, con el fin de lograr su adecuada armonización, para facilitar a los entes públicos el registro y la fiscalización de los activos, pasivos, ingresos y gastos y, en general, contribuir a medir la eficacia, economía y eficiencia del gasto e ingreso públicos.

La Ley de Contabilidad es de observancia obligatoria para los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación, entidades federativas; los ayuntamientos de los municipios; los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal; las entidades de la administración pública paraestatal, ya sean federales, estatales o municipales y los órganos autónomos federales y estatales.

El órgano de coordinación para la armonización de la Contabilidad Gubernamental es el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), el cual tiene por objeto la emisión de las normas contables y lineamientos para la generación de información financiera que aplicarán los entes públicos, previamente formuladas y propuestas por el Secretario Técnico.

El CONAC desempeña una función única debido a que los instrumentos normativos, contables, económicos y financieros que emite deben ser implementados por los entes públicos, a través de las modificaciones, adiciones o reformas a su marco jurídico, lo cual podría consistir en la eventual modificación o expedición de leyes y disposiciones administrativas de carácter local, según sea el caso.

Por lo anterior, el CONAC, en el marco de la Ley de Contabilidad está obligado a contar con un mecanismo de seguimiento que informe el grado de avance en el cumplimiento de las decisiones de dicho cuerpo colegiado. El Secretario Técnico del CONAC realizará el registro de los actos que los gobiernos de las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal ejecuten para adoptar e implementar las decisiones tomadas por el CONAC en sus respectivos ámbitos de competencia.

El Secretario Técnico será el encargado de publicar dicha información, asegurándose que cualquier persona pueda tener fácil acceso a la misma. Lo anterior cumple con la finalidad de proporcionar a la población una herramienta de seguimiento, mediante la cual se dé cuenta sobre el grado de cumplimiento de las entidades federativas y municipios. No se omite mencionar que la propia Ley de Contabilidad establece que las entidades federativas que no estén al corriente en sus obligaciones, no podrán inscribir obligaciones en el Registro de Obligaciones y Empréstitos.

En el marco de la Ley de Contabilidad, las entidades federativas deberán asumir una posición estratégica en las actividades de armonización para que cada uno de sus municipios logre cumplir con los objetivos que dicha ley ordena. Los gobiernos de las Entidades Federativas deben brindar la cooperación y asistencia necesarias a los gobiernos de sus municipios, para que éstos logren armonizar su contabilidad, con base en las decisiones que alcance el CONAC.

Asimismo, es necesario considerar que el presente clasificador se emite con el fin de establecer las bases para que los gobiernos: federal, de las entidades federativas y municipales, cumplan con las obligaciones que les impone el artículo cuarto transitorio de la Ley de Contabilidad. Lo anterior en el entendido de que los entes públicos de cada nivel de gobierno deberán realizar las acciones necesarias para cumplir con dichas obligaciones.

El clasificador fue sometido a opinión del Comité Consultivo, el cual integró distintos grupos de trabajo, contando con la participación de representantes de entidades federativas, municipios, Auditoría Superior de la Federación, entidades estatales de Fiscalización, Instituto para el Desarrollo Técnico de las Haciendas Públicas, Instituto Mexicano de Contadores Públicos, Federación Nacional de la Asociación Mexicana de Contadores Públicos y Comisión Permanente de Contralores Estados-Federación. Así como los grupos que integran la Comisión Permanente de Funcionarios Fiscales.

El 12 y 16 de noviembre de 2012 el Comité Consultivo hizo llegar al Secretario Técnico la opinión sobre el proyecto del **Clasificador por Fuentes de Financiamiento**.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 6 y 9 de la Ley de Contabilidad, el CONAC ha decidido lo siguiente:

PRIMERO.- Se emite el **Clasificador por Fuentes de Financiamiento** a que hace referencia el artículo tercero transitorio, fracción III de la Ley de Contabilidad.

Indice

- A. Fundamento Legal
- B. Introducción
- C. Relación de Fuentes de Financiamiento
- D. Descripción de las Fuentes de Financiamiento

A. FUNDAMENTO LEGAL

El artículo 41 de la Ley de Contabilidad establece que, para el registro único de las operaciones presupuestarias y contables, los entes públicos dispondrán de clasificadores presupuestarios, listas de cuentas y catálogos de bienes o instrumentos similares que permitan su interrelación automática.

De conformidad con lo dispuesto por la fracción III del artículo 19 de la referida Ley los entes públicos deberán asegurarse que el Sistema de Contabilidad Gubernamental (SCG), integre en forma automática el ejercicio presupuestario con la operación contable, a partir de la utilización del gasto devengado.

Así mismo, la fracción I del artículo Cuarto Transitorio del decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 2008 mediante el cual se publicó la Ley de Contabilidad, indica la responsabilidad en lo relativo a la Federación y las entidades federativas de disponer de listas de cuentas alineadas al Plan de Cuentas; clasificadores presupuestarios armonizados y catálogos de bienes y las respectivas matrices de conversión con las características señaladas en los artículos 40 y 41.

Finalmente, es importante mencionar que la Ley de referencia en su artículo 2, señala que para efectos de la armonización contable se deberán seguir las mejores prácticas contables nacionales e internacionales en apoyo a las tareas de planeación financiera, control de recursos, análisis y fiscalización.

B. INTRODUCCION

La clasificación por fuentes de financiamiento consiste en presentar los gastos públicos según los agregados genéricos de los recursos empleados para su financiamiento.

Esta clasificación permite identificar las fuentes u orígenes de los ingresos que financian los egresos y precisar la orientación específica de cada fuente a efecto de controlar su aplicación.

Las unidades administrativas o instancias competentes de cada ámbito de gobierno, podrán desagregar de acuerdo a sus necesidades este clasificador, a partir de la estructura básica que se está presentando (2 dígitos).

Párrafo adicionado DOF 20-12-2016

C. RELACION DE FUENTES DE FINANCIAMIENTO

Punto reformado DOF 20-12-2016

1. No Etiquetado

- 11. Recursos Fiscales
- 12. Financiamientos Internos

- 13. Financiamientos Externos
- 14. Ingresos Propios
- 15. Recursos Federales
- 16. Recursos Estatales
- 17. Otros Recursos de Libre Disposición

2. Etiquetado

- 25. Recursos Federales
- 26. Recursos Estatales
- 27. Otros Recursos de Transferencias Federales Etiquetadas

D. DESCRIPCION DE LAS FUENTES DE FINANCIAMIENTO

Punto reformado DOF 20-12-2016

1. No Etiquetado

Son los recursos que provienen de Ingresos de libre disposición y financiamientos.

11. Recursos Fiscales

Son los que provienen de impuestos, contribuciones de mejoras, derechos, productos, aprovechamientos, y cuotas y aportaciones de seguridad social; incluyen las asignaciones y transferencias presupuestarias a los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, a los Órganos Autónomos y a las entidades de la administración pública paraestatal, además de subsidios y subvenciones, pensiones y jubilaciones, y transferencias del Fondo Mexicano del Petróleo; así como ingresos diversos y no inherentes a la operación de los poderes y órganos autónomos.

12. Financiamientos Internos

Son los que provienen de obligaciones contraídas en el país, con acreedores nacionales y pagaderos en el interior del país en moneda nacional.

13. Financiamientos Externos

Son los que provienen de obligaciones contraídas por el Poder Ejecutivo Federal con acreedores extranjeros y pagaderos en el exterior del país en moneda extranjera.

14. Ingresos Propios

Son los que obtienen las entidades de la administración pública paraestatal y paramunicipal como pueden ser los ingresos por venta de bienes y servicios, ingresos diversos y no inherentes a la operación, en términos de las disposiciones legales aplicables.

15. Recursos Federales

Son los que provienen de la Federación, destinados a las Entidades Federativas y los Municipios, en términos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y el Presupuesto de Egresos de la Federación, por concepto de participaciones, convenios e incentivos derivados de la colaboración fiscal, según corresponda.

16. Recursos Estatales

En el caso de los Municipios, son los que provienen del Gobierno Estatal, en términos de la Ley de Ingresos Estatal y del Presupuesto de Egresos Estatal.

17. Otros Recursos de Libre Disposición

Son los que provienen de otras fuentes no etiquetadas no comprendidas en los conceptos anteriores.

2. Etiquetado

Son los recursos que provienen de transferencias federales etiquetadas, en el caso de los Municipios, adicionalmente se incluyen las erogaciones que éstos realizan con recursos de la Entidad Federativa con un destino específico.

25. Recursos Federales

Son los que provienen de la Federación, destinados a las Entidades Federativas y los Municipios, en términos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y el Presupuesto de Egresos de la Federación, que están destinados a un fin específico por concepto de aportaciones, convenios de recursos federales etiquetados y fondos distintos de aportaciones.

- 13. Financiamientos Externos
- 14. Ingresos Propios
- 15. Recursos Federales
- 16. Recursos Estatales
- 17. Otros Recursos de Libre Disposición

2. Etiquetado

- 25. Recursos Federales
- 26. Recursos Estatales
- 27. Otros Recursos de Transferencias Federales Etiquetadas

D. DESCRIPCION DE LAS FUENTES DE FINANCIAMIENTO

Punto reformado DOF 20-12-2016

1. No Etiquetado

Son los recursos que provienen de Ingresos de libre disposición y financiamientos.

11. Recursos Fiscales

Son los que provienen de impuestos, contribuciones de mejoras, derechos, productos, aprovechamientos, y cuotas y aportaciones de seguridad social; incluyen las asignaciones y transferencias presupuestarias a los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, a los Órganos Autónomos y a las entidades de la administración pública paraestatal, además de subsidios y subvenciones, pensiones y jubilaciones, y transferencias del Fondo Mexicano del Petróleo; así como ingresos diversos y no inherentes a la operación de los poderes y órganos autónomos.

12. Financiamientos Internos

Son los que provienen de obligaciones contraídas en el país, con acreedores nacionales y pagaderos en el interior del país en moneda nacional.

13. Financiamientos Externos

Son los que provienen de obligaciones contraídas por el Poder Ejecutivo Federal con acreedores extranjeros y pagaderos en el exterior del país en moneda extranjera.

14. Ingresos Propios

Son los que obtienen las entidades de la administración pública paraestatal y paramunicipal como pueden ser los ingresos por venta de bienes y servicios, ingresos diversos y no inherentes a la operación, en términos de las disposiciones legales aplicables.

15. Recursos Federales

Son los que provienen de la Federación, destinados a las Entidades Federativas y los Municipios, en términos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y el Presupuesto de Egresos de la Federación, por concepto de participaciones, convenios e incentivos derivados de la colaboración fiscal, según corresponda.

16. Recursos Estatales

En el caso de los Municipios, son los que provienen del Gobierno Estatal, en términos de la Ley de Ingresos Estatal y del Presupuesto de Egresos Estatal.

17. Otros Recursos de Libre Disposición

Son los que provienen de otras fuentes no etiquetadas no comprendidas en los conceptos anteriores.

2. Etiquetado

Son los recursos que provienen de transferencias federales etiquetadas, en el caso de los Municipios, adicionalmente se incluyen las erogaciones que éstos realizan con recursos de la Entidad Federativa con un destino específico.

25. Recursos Federales

Son los que provienen de la Federación, destinados a las Entidades Federativas y los Municipios, en términos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y el Presupuesto de Egresos de la Federación, que están destinados a un fin específico por concepto de aportaciones, convenios de recursos federales etiquetados y fondos distintos de aportaciones.

26. Recursos Estatales

En el caso de los Municipios, son los que provienen del Gobierno Estatal y que cuentan con un destino específico, en términos de la Ley de Ingresos Estatal y del Presupuesto de Egresos Estatal.

27. Otros Recursos de Transferencias Federales Etiquetadas

Son los que provienen de otras fuentes etiquetadas no comprendidas en los conceptos anteriores.

SEGUNDO.- En cumplimiento con los artículos 7 y cuarto transitorio de la Ley de Contabilidad, los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación y entidades federativas; las entidades y los órganos autónomos deberán adoptar e implementar, con carácter obligatorio, el **Clasificador por Fuentes de Financiamiento** que se emite a más tardar, el 31 de diciembre de 2013, considerando lo señalado en el acuerdo tercero del presente documento. Lo anterior, a efecto de construir junto con los elementos técnicos y normativos que el CONAC ha emitido, la matriz de conversión y estar en posibilidad de cumplir con lo señalado en el cuarto transitorio de la Ley de Contabilidad, sobre la emisión de información contable y presupuestaria en forma periódica bajo las clasificaciones administrativas, económica, funcional y programática.

TERCERO.- Al adoptar e implementar lo previsto en el presente **Clasificador por Fuentes de Financiamiento**, las autoridades en materia de Contabilidad Gubernamental y Presupuestal que corresponda en los poderes ejecutivos federal, locales y municipales establecerán la forma en que las entidades paraestatales y paramunicipales, respectivamente atendiendo a su naturaleza, se ajustarán al mismo. Lo anterior, en tanto el Consejo Nacional de Armonización Contable emite lo conducente.

CUARTO.- En cumplimiento con los artículos 7 y quinto transitorio de la Ley de Contabilidad, los ayuntamientos de los municipios y los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal deberán adoptar e implementar, con carácter obligatorio, el **Clasificador por Fuentes de Financiamiento** que se emite a más tardar, el 31 de diciembre de 2013. Lo anterior, a efecto de construir junto con los elementos técnicos y normativos que el CONAC ha emitido, la matriz de conversión.

QUINTO.- El Presupuesto de Egresos de los Entes Públicos, que se apruebe para el ejercicio de 2014, deberá reflejar el **Clasificador por Fuentes de Financiamiento** que se emite. En su caso el Secretario Técnico del CONAC podrá emitir lineamientos para su adecuada implementación y podrá resolver casos no previstos, siempre alineados a las presentes disposiciones.

SEXTO.- De conformidad con los artículos 1 y 7 de la Ley de Contabilidad, los gobiernos de las entidades federativas deberán adoptar e implementar las decisiones del CONAC, vía la adecuación de sus marcos jurídicos, lo cual podría consistir en la eventual modificación o formulación de leyes o disposiciones administrativas de carácter local, según sea el caso.

SEPTIMO.- De acuerdo con lo previsto en el artículo 1 de la Ley de Contabilidad, los gobiernos de las entidades federativas deberán coordinarse con los gobiernos municipales para que logren contar con un marco contable armonizado, a través del intercambio de información y experiencias entre ambos órdenes de gobierno.

OCTAVO.- En términos de los artículos 7 y 15 de la Ley de Contabilidad, el Secretario Técnico llevará un registro y publicará en una página de Internet los actos que los gobiernos de las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal realicen para la adopción e implementación del **Clasificador por Fuentes de Financiamiento**. Para tales efectos, los gobiernos de las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales del Distrito Federal remitirán al Secretario Técnico la información relacionada con dichos actos. Dicha información deberá ser enviada a la dirección electrónica conac_sriotecnico@hacienda.gob.mx, dentro de un plazo de 15 días hábiles contados a partir de la conclusión del plazo fijado por el CONAC.

NOVENO.- En términos del artículo 15 de la Ley de Contabilidad, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, no podrá inscribir en el Registro de Obligaciones y Empréstitos, las obligaciones de Entidades Federativas y Municipios que no se encuentran al corriente con las obligaciones contenidas en esta Ley.

DECIMO.- En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 7, segundo párrafo de la Ley de Contabilidad, el **Clasificador por Fuentes de Financiamiento** serán publicadas en el Diario Oficial de la Federación, así como en los medios oficiales de difusión escritos y electrónicos de las Entidades Federativas. En el caso de los Municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, podrán publicarlos en sus páginas electrónicas o en los medios oficiales escritos.

En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las trece horas del día 28 de noviembre del año dos mil doce, con fundamento en los artículos 11 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 12, fracción IV, y 64 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Titular de la Unidad de Contabilidad Gubernamental de la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en mi calidad de Secretario Técnico del Consejo Nacional de Armonización Contable, **HAGO CONSTAR Y CERTIFICO** que el documento consistente en 2 fojas útiles, impresas por anverso y reverso, rubricadas y cotejadas, denominado **Clasificador por fuentes de financiamiento**, corresponde con el texto aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable, mismo que estuvo a la vista de los integrantes de dicho Consejo en su tercera reunión, celebrada el 28 de noviembre de dos mil doce, situación que se certifica para los efectos legales conducentes.- El Secretario Técnico del Consejo Nacional de Armonización Contable, **José Alfonso Medina y Medina.-** Rúbrica.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación y se pondrá en funcionamiento de manera obligatoria a partir del ejercicio 2018.

SEGUNDO.- Durante el ejercicio 2017, los entes públicos deberán utilizar el presente Acuerdo para la elaboración tanto de la iniciativa de Ley de Ingresos como del proyecto de Presupuesto de Egresos del ejercicio 2018.

TERCERO.- Las Entidades Federativas, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 7, segundo párrafo, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental deberán publicar el presente Acuerdo, en sus medios oficiales de difusión escritos y electrónicos, dentro de un plazo de 30 días hábiles siguientes a la publicación del presente en el Diario Oficial de la Federación.

CUARTO.- En términos del artículo 15 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el Secretario Técnico llevará un registro público en una página de Internet de los actos que los entes públicos de las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal realicen para adoptar las decisiones del Consejo. Para tales efectos, los Consejos de Armonización Contable de las Entidades Federativas remitirán a la Secretaría Técnica la información relacionada con dichos actos a la dirección electrónica conac_sriotecnico@hacienda.gob.mx, dentro de un plazo de 15 días hábiles contados a partir de la conclusión del plazo fijado en el transitorio anterior.

En la Ciudad de México, siendo las catorce horas del día 9 de diciembre del año dos mil dieciséis, con fundamento en los artículos 11 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 12, fracción IV, y 64 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Titular de la Unidad de Contabilidad Gubernamental de la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en mi calidad de Secretaria Técnica del Consejo Nacional de Armonización Contable, **HAGO CONSTAR Y CERTIFICO** que el documento consistente en 2 fojas útiles, rubricadas y cotejadas, corresponde con el texto del Acuerdo por el que se reforma y adiciona el Clasificador por Fuentes de Financiamiento, mismo que estuvo a la vista de los integrantes de dicho Consejo en su tercera reunión celebrada, en segunda convocatoria, el 9 de diciembre del presente año, situación que se certifica para los efectos legales conducentes. La Secretaria Técnica del Consejo Nacional de Armonización Contable, **María Teresa Castro Corro.-** Rúbrica.

ACUERDO por el que se reforman las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Ingresos.

Con fundamento en los artículos 6, 7 y 9 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el Consejo Nacional de Armonización Contable aprobó el siguiente:

Acuerdo por el que se reforman las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Ingresos

CONSIDERANDO

Que el 31 de diciembre de 2008 fue publicada en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG), que tiene como objeto establecer los criterios generales que regirán la Contabilidad Gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos, con el fin de lograr su adecuada armonización, para facilitar a los entes públicos el registro y la fiscalización de los activos, pasivos, ingresos y gastos y, en general, contribuir a medir la eficacia, economía y eficiencia del gasto e ingreso públicos.

Que el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) aprobó las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Ingresos que fueron publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 9 de diciembre de 2009, así como su reforma y el 8 de agosto de 2013.

Que el artículo Cuarto transitorio del Acuerdo que reforma las normas y metodología para la determinación de los momentos contables de los ingresos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de agosto de 2013, estableció que atendiendo a los avances en la implementación de la Armonización Contable, el Acuerdo será revisado para su ratificación o en su caso modificación.

Que derivado de la publicación de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios el 27 de abril de 2016 en el Diario Oficial de la Federación, es necesario realizar precisiones para identificar la desagregación de ingresos en los formatos emitidos para dar cumplimiento a lo dispuesto en dicho ordenamiento.

Por lo expuesto, el Consejo Nacional de Armonización Contable aprobó el siguiente:

Acuerdo por el que se reforman las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Ingresos

Se reforman las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Ingresos, para quedar como sigue:

En términos de lo señalado en la LGCG, el registro de las etapas del presupuesto de los entes públicos se efectuará en las cuentas contables que, para tal efecto, establezca el CONAC, las cuales en lo relativo a la Ley de Ingresos deberán reflejar: el estimado, modificado, devengado y recaudado.

El ingreso estimado es el momento contable que refleja la asignación presupuestaria que se aprueba anualmente en la Ley de Ingresos, e incluyen los impuestos, cuotas y aportaciones de seguridad social, contribuciones de mejoras, derechos, productos, aprovechamientos, financiamientos internos y externos; así como de la venta de bienes y servicios, diversos y los no inherentes a la operación, además de participaciones, aportaciones, recursos convenidos, y otros ingresos.

El ingreso modificado es el momento contable que refleja las adecuaciones presupuestarias que resultan de los incrementos y decrementos a la Ley de Ingresos estimada.

El ingreso devengado es el momento contable que se realiza cuando existe jurídicamente el derecho de cobro de los impuestos, cuotas y aportaciones de seguridad social, contribuciones de mejoras, derechos, productos, aprovechamientos, financiamientos internos y externos; así como de la venta de bienes y servicios, diversos y los no inherentes a la operación, además de participaciones, aportaciones, recursos convenidos, y otros ingresos por parte de los entes públicos. En el caso de resoluciones en firme (definitivas) se deberán reconocer cuando ocurre la notificación de la resolución.

El ingreso recaudado es el momento contable que refleja el cobro en efectivo o cualquier otro medio de pago de los impuestos, cuotas y aportaciones de seguridad social, contribuciones de mejoras, derechos, productos, aprovechamientos, financiamientos internos y externos; así como de la venta de bienes y servicios, diversos y los no inherentes a la operación, además de participaciones, aportaciones, recursos convenidos, y otros ingresos por parte de los entes públicos.

Para el reconocimiento de las operaciones financieras relativas al registro de los ingresos, se deberá registrar el ingreso devengado y recaudado de forma simultánea a la percepción del recurso, excepto por las aportaciones y las resoluciones en firme.

Para el registro de los ingresos se precisa lo siguiente:

- a) Para el registro de las devoluciones o compensaciones, se deberá registrar el ingreso recaudado y devengado de forma simultánea al efectuarse las devoluciones o compensaciones.
- b) Para el caso de las resoluciones en firme (definitivas) se deberá registrar el ingreso devengado cuando ocurra la notificación de la resolución y el ingreso recaudado a la percepción del recurso, ya sean en efectivo o en especie.
- c) En referencia a los ingresos por aportaciones, se deberá registrar el ingreso devengado al cumplimiento de las reglas de operación y de conformidad con los calendarios de pago, y el ingreso recaudado al momento de percepción del recurso.
- d) Asimismo, para los ingresos obtenidos por adjudicación se deberá registrar el ingreso devengado y recaudado, hasta el momento en el que se tenga formalizada la adjudicación y se reciba en especie la contribución de que se trate.

Para el caso de las excepciones de registro simultáneo, cuando por la naturaleza de las operaciones no sea posible el registro por separado de los momentos contables de los ingresos, se registrarán simultáneamente de acuerdo a lineamientos previamente definidos por las unidades administrativas o instancias competentes en materia de Contabilidad Gubernamental.

Las unidades administrativas o instancias competentes en materia de Contabilidad Gubernamental de cada orden de gobierno, deberán establecer los documentos y/o mecanismos con los cuales se registrarán o controlarán los momentos contables de los ingresos.

Los criterios de registro generales para el tratamiento de los momentos contables de los ingresos devengado y recaudado, se detallan en el ANEXO I, el cual es parte integrante del presente Acuerdo.

ANEXO I

CRITERIOS DE REGISTRO GENERALES PARA EL TRATAMIENTO DE LOS MOMENTOS CONTABLES DE LOS INGRESOS DEVENGADO Y RECAUDADO

INGRESOS	DEVENGADO AL MOMENTO DE:	RECAUDADO AL MOMENTO DE:
Impuestos	Percepción del recurso.	
Devolución	Al efectuar la devolución.	
Compensación	Al efectuar la compensación.	
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	Percepción del recurso.	
Contribuciones de Mejoras	Percepción del recurso.	
Derechos	Percepción del recurso.	
Productos	Percepción del recurso.	
Aprovechamientos	Percepción del recurso.	
Ingresos por Venta de Bienes y Servicios, Diversos y no Inherentes a la Operación		
Ingresos por Venta de Bienes y Servicios	Percepción del recurso.	
Ingresos Diversos	Percepción del recurso.	
Ingresos no Inherentes a la Operación	Percepción del recurso.	
Participaciones	Percepción del recurso.	
Aportaciones	Cumplimiento de las reglas de operación y de conformidad con los calendarios de pago.	Percepción del recurso.
Convenios	Percepción del recurso.	
Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	Percepción del recurso.	
Fondos Distintos de Aportaciones	Percepción del recurso.	
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	Percepción del recurso.	
Ingresos Derivados de Financiamientos	Percepción del recurso.	

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación, en consecuencia, se dejan sin efecto las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Ingresos que fueron publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 9 de diciembre de 2009 y el 8 de agosto de 2013.

SEGUNDO.- Las entidades federativas, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 7, segundo párrafo, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental deberán publicar el presente Acuerdo, en sus medios oficiales de difusión escritos y electrónicos, dentro de un plazo de 30 días hábiles siguientes a la publicación del presente en el Diario Oficial de la Federación.

TERCERO.- En términos del artículo 15 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el Secretario Técnico llevará un registro público en una página de Internet de los actos que los entes públicos de las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal realicen para adoptar las decisiones del Consejo. Para tales efectos, los Consejos de Armonización Contable de las Entidades Federativas remitirán a la Secretaría Técnica la información relacionada con dichos actos a la dirección electrónica conac_sriotecnico@hacienda.gob.mx, dentro de un plazo de 15 días hábiles contados a partir de la conclusión del plazo fijado en el transitorio anterior.

En la Ciudad de México, siendo las catorce horas del día 9 de diciembre del año dos mil dieciséis, con fundamento en los artículos 11 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 12, fracción IV, y 64 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Titular de la Unidad de Contabilidad Gubernamental de la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en mi calidad de Secretaria Técnica del Consejo Nacional de Armonización Contable, HAGO CONSTAR Y CERTIFICO que el documento consistente 2 fojas útiles, rubricadas y cotejadas, corresponde con el texto del Acuerdo por el que se reforman las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Ingresos, mismo que estuvo a la vista de los integrantes de dicho Consejo en su tercera reunión celebrada, en segunda convocatoria, el 9 de diciembre del presente año, situación que se certifica para los efectos legales conducentes. La Secretaria Técnica del Consejo Nacional de Armonización Contable, **María Teresa Castro Corro.-** Rúbrica.

Clave del Proyecto	Nombre del Proyecto	Número de Proyecto	Entidad	Municipio	Localidad	Ámbito	Tipo de Ingreso	Programa Fondo Consejo	Base	Institución Gestora	Tipo de Proyecto	Estatus	Ciclo de Ingreso	Presupuesto	Monto/Índice	Recomendado (Millonaria)	Componente (M)	Oversight	Ejército	Pagado	% Avance	Indicador	Unidad de Medida	Población	Avance Financiero Anual	% Avance Anual	Observaciones
EC00060300748720	Instalación de Muebles y Equipo para el Centro de Capacitación	201708	San Carlos Sur	La Paz	Rural	Apoyos Federales	Apoyos Federales	000 FAS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	32-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	AYUNTAMIENTO DE LA PAZ	Otros Proyectos	En Ejecución	2018	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1	100.00	100.00	Proyecto de instalación de muebles y equipo para el centro de capacitación en el municipio de San Carlos Sur, Baja California Sur.	
EC00060300748721	Suministro de Materiales y Equipo para el Centro de Capacitación	201708	San Carlos Sur	La Paz	Rural	Apoyos Federales	Apoyos Federales	000 FAS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	32-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	AYUNTAMIENTO DE LA PAZ	Otros Proyectos	En Ejecución	2018	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1	100.00	100.00	Proyecto de suministro de materiales y equipo para el centro de capacitación en el municipio de San Carlos Sur, Baja California Sur.	
EC00060300748722	Suministro de Materiales y Equipo para el Centro de Capacitación	201708	San Carlos Sur	La Paz	Rural	Apoyos Federales	Apoyos Federales	000 FAS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	32-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	AYUNTAMIENTO DE LA PAZ	Otros Proyectos	En Ejecución	2018	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1	100.00	100.00	Proyecto de suministro de materiales y equipo para el centro de capacitación en el municipio de San Carlos Sur, Baja California Sur.	
EC00060300748723	Suministro de Materiales y Equipo para el Centro de Capacitación	201708	San Carlos Sur	La Paz	Rural	Apoyos Federales	Apoyos Federales	000 FAS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	32-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	AYUNTAMIENTO DE LA PAZ	Otros Proyectos	En Ejecución	2018	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1	100.00	100.00	Proyecto de suministro de materiales y equipo para el centro de capacitación en el municipio de San Carlos Sur, Baja California Sur.	
EC00060300748724	Suministro de Materiales y Equipo para el Centro de Capacitación	201708	San Carlos Sur	La Paz	Rural	Apoyos Federales	Apoyos Federales	000 FAS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	32-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	AYUNTAMIENTO DE LA PAZ	Otros Proyectos	En Ejecución	2018	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1	100.00	100.00	Proyecto de suministro de materiales y equipo para el centro de capacitación en el municipio de San Carlos Sur, Baja California Sur.	
EC00060300748725	Suministro de Materiales y Equipo para el Centro de Capacitación	201708	San Carlos Sur	La Paz	Rural	Apoyos Federales	Apoyos Federales	000 FAS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	32-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	AYUNTAMIENTO DE LA PAZ	Otros Proyectos	En Ejecución	2018	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1	100.00	100.00	Proyecto de suministro de materiales y equipo para el centro de capacitación en el municipio de San Carlos Sur, Baja California Sur.	
EC00060300748726	Suministro de Materiales y Equipo para el Centro de Capacitación	201708	San Carlos Sur	La Paz	Rural	Apoyos Federales	Apoyos Federales	000 FAS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	32-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	AYUNTAMIENTO DE LA PAZ	Otros Proyectos	En Ejecución	2018	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1	100.00	100.00	Proyecto de suministro de materiales y equipo para el centro de capacitación en el municipio de San Carlos Sur, Baja California Sur.	
EC00060300748727	Suministro de Materiales y Equipo para el Centro de Capacitación	201708	San Carlos Sur	La Paz	Rural	Apoyos Federales	Apoyos Federales	000 FAS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	32-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	AYUNTAMIENTO DE LA PAZ	Otros Proyectos	En Ejecución	2018	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1	100.00	100.00	Proyecto de suministro de materiales y equipo para el centro de capacitación en el municipio de San Carlos Sur, Baja California Sur.	
EC00060300748728	Suministro de Materiales y Equipo para el Centro de Capacitación	201708	San Carlos Sur	La Paz	Rural	Apoyos Federales	Apoyos Federales	000 FAS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	32-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	AYUNTAMIENTO DE LA PAZ	Otros Proyectos	En Ejecución	2018	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1	100.00	100.00	Proyecto de suministro de materiales y equipo para el centro de capacitación en el municipio de San Carlos Sur, Baja California Sur.	
EC00060300748729	Suministro de Materiales y Equipo para el Centro de Capacitación	201708	San Carlos Sur	La Paz	Rural	Apoyos Federales	Apoyos Federales	000 FAS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	32-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	AYUNTAMIENTO DE LA PAZ	Otros Proyectos	En Ejecución	2018	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1	100.00	100.00	Proyecto de suministro de materiales y equipo para el centro de capacitación en el municipio de San Carlos Sur, Baja California Sur.	
EC00060300748730	Suministro de Materiales y Equipo para el Centro de Capacitación	201708	San Carlos Sur	La Paz	Rural	Apoyos Federales	Apoyos Federales	000 FAS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	32-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	AYUNTAMIENTO DE LA PAZ	Otros Proyectos	En Ejecución	2018	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1	100.00	100.00	Proyecto de suministro de materiales y equipo para el centro de capacitación en el municipio de San Carlos Sur, Baja California Sur.	

Main data table with columns: Clave del Proyecto, Nombre del Proyecto, Unidad, Entidad, Localidad, Municipio, Tipo de Proyecto, Programa Fondo, Estado, Bienes, Beneficiarios Específicos, Tipo de Ejecución, Monto, Presupuesto, Monto Ejecutado, Devengado, Pagado, % Avance, Retiro, Unidad de Medida, Observaciones, % Avance Anual, % Avance Acumulado.

Summary table with columns: Clave del Proyecto, Nombre del Proyecto, Unidad, Entidad, Localidad, Municipio, Tipo de Proyecto, Programa Fondo, Estado, Bienes, Beneficiarios Específicos, Tipo de Ejecución, Monto, Presupuesto, Monto Ejecutado, Devengado, Pagado, % Avance, Retiro, Unidad de Medida, Observaciones, % Avance Anual, % Avance Acumulado.

H. XV AYUNTAMIENTO DE LA PAZ

Informe sobre la Ejecución Económica, las Finanzas Públicas y la Cuenta Pública

PORTAFOLIO

Cuentos Financieros 2016

Table with columns: Clave del Proyecto, Nombre del Proyecto, Monto de Presupuesto, Entidad, Monto de Ejecución, Localidad, Análisis, Tipo de Recurso, Programa Fondo Contable, ítem, Justificación Específica, Tipo de Proyecto, Estado, Presupuesto, Compañía, Inversión, Pago, % Avance, Unidad de Medida, % Avance, Avance (Miles Bs), y Observaciones.



ACUERDO No.: 050
ACTA NÚMERO: 14
SESIÓN: EXTRAORDINARIA

**H. XII AYUNTAMIENTO
 DE LOS CABOS, B. C. S.**

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 149, 150 y 151 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur, con lo dispuesto en la Ley Orgánica del Gobierno Municipal para el Estado de Baja California Sur, en sus artículos 35, 43, 44, 45 y 46, 53 fracciones I, VI y VII y 121 fracciones V, XIII y XIV, así como del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento de Los Cabos, Baja California Sur en sus artículos 39, fracción I, inciso s), 40 fracciones I, II, VI y VII, 82 fracciones V y VI y demás ordenamientos aplicables, derivado de la Séptima Sesión Pública Extraordinaria de Cabildo correspondiente al Acta número 14, celebrada el día 29 de marzo de 2016, en la Sala de Sesiones "Profr. Juan Pedrín Castillo", dentro de los asuntos del orden del día, en el punto seis, denominado: Análisis, discusión y aprobación, en su caso, del Dictamen que presenta la Comisión Edilicia de Desarrollo Urbano, Ecología y Medio Ambiente, mediante el cual se autoriza la modificación de uso técnico de suelo y licencias de construcción para el proyecto presentado por Cabo Valencia S.A. de C.V., y se aprobaron por mayoría de votos los siguientes puntos de acuerdo:

Antecedentes y Consideraciones

Primero.- Que de manera oficial mediante un escrito recibido en esta Instancia el día 19 de Febrero del 2016 el **ALEJANDRA FRINEE COTA ZUÑIGA**, Apoderado Legal de la persona moral, "**Cabo Valencia S.A. de C.V.**", Autorizando para que reciban en su nombre a los **CC. Lic. Dalia Angélica Castañeda Sánchez y el Sr. Ernest John Shafer**, solicitan, **Autorización de Modificación de características técnicas de uso de suelo (Turístico Hotelero AT-0) y la Autorización de licencia de construcción al proyecto denominado "VILLA LA VALENCIA LOS CABOS" con un total de 49,568.95 m2 de construcción, , repartidos en un edificio de sótano más dos niveles por debajo de nivel de carretera lobby a doble altura más 6 niveles por arriba de nivel de carretera, con una altura de 31.51 mts, haciendo un total de 270 habitaciones, restricciones laterales 2.86 Y 4.25 m respectivamente, un edificio de sótano más 2 niveles con dos restaurantes y dos oficinas de ventas, y una edificación más de 1 nivel con locales comerciales, en área común se contará con 3 albercas, pool bar, rio lento, snack bar y núcleo de baños.** Lo anterior en el Lote D de la fracción Este, identificado con clave catastral **401-089-004-004**, y una superficie de **23,899.01 m2**, ubicado en el kilómetro 18.5 de la carretera transpeninsular San José del Cabo – Cabo San Lucas, del predio denominado El Tule, actualmente conocido como Rancho San Carlos en San José del Cabo, Municipio de Los Cabos, Baja California Sur.



H. XII AYUNTAMIENTO
DE LOS CABOS, B. C. S.



ACUERDO No.: 050
ACTA NÚMERO: 14
SESIÓN: EXTRAORDINARIA

Los documentos anexados en copia simple al escrito de solicitud, se relacionan a continuación:

1. Escritura Pública numero 52,058, Vol. 1079 de fecha 7 de noviembre de 2013.
2. Escritura Pública numero 51,925 Folio 87733-87740 de fecha 10 de Octubre del 2013.
3. Credencial de elector del Sr. Lance Edward Niederhaus.
4. Recibo de pago numero 522808 correspondiente al pago del impuesto predial de la clave catastral 401-089-004-004 cubriendo los 6 bimestres del año 2016.
5. Constancia de contratación de servicio de Agua Potable No. 3613 de fecha 02 de Julio del 2015.
6. Dictamen técnico favorable de uso de suelo turístico hotelero AT-0 con fecha al 14 de Julio del 2014.
7. Autorización de Uso de suelo con fecha al 10 de septiembre del 2014.
8. Dictamen de no afectación de escurrimientos pluviales emitido por CONAGUA con fecha al 06 de Agosto del 2014.
9. Oficio de Factibilidad de servicio de energía eléctrica emitido por la CFE con fecha al 23 de Enero del 2014.
10. Licencia de construcción No. 0759LIC-SJC08/LIC2014 para DEMOLICION DE OBRA con fecha al 19 de Mayo del 2014 con vigencia a 3 años emitida por la Dirección de Planeación y Desarrollo Urbano en el Municipio de Los Cabos.
11. Licencia de construcción No. 0361LIC-SJC08/LIC2015 para MOVIMIENTO DE TIERRA con fecha al 05 de Marzo del 2015 con vigencia a 3 años emitida por la Dirección de Planeación y Desarrollo Urbano en el Municipio de Los Cabos.
12. Licencia de construcción No. 1375LIC-SJC08/LIC2015 para LICENCIA OBRA NUEVA USO AUTORIZADO HOTEL con fecha al 06 de Agosto del 2015 con vigencia a 3 años emitida por la Dirección de Planeación y Desarrollo Urbano en el Municipio de Los Cabos.
13. Oficio resolutivo de movimiento de tierras emitido por SEMARNAT con fecha al 05 de Marzo del 2015.
14. Constancia de factibilidad de servicio de Bomberos con fecha al 04 de Junio del 2015.
15. Oficio de visita de inspección de la Dirección de Protección Civil con fecha al 21 de Junio del 2015.
16. Manifestación de Impacto Ambiental con fecha al 10 de Diciembre del 2014.
17. Solicitud de Licencia de Construcción Firmada por DRO y Propietario.
18. Copia certificada de la Escritura 54,530 Volumen 1,144 de fecha 09 de Abril del 2015 del que se desprende la personalidad jurídica del firmante como apoderado legal de



ACUERDO No.: 050
ACTA NÚMERO: 14
SESIÓN: EXTRAORDINARIA

H. XII AYUNTAMIENTO
 DE LOS CABOS, B. C. S.

- Cabo Valencia, S.A. de C.V.
19. Copia certificada del resultando del Juicio de Amparo 323/2015 promovido pro Cabo Valencia S.A. de C.V. por conducto de su apoderada Frinee Alejandra Cota Zúñiga contra actos del Cabildo del Ayuntamiento del Municipio de Los Cabos con residencia en San José del Cabo, Baja California Sur. **Notificado con fecha al 07 de Diciembre del 2015 por medio de las listas fijadas en términos de los artículos 26, Fracción III y 29 de la Ley de Amparo en Vigor. Surtiendo efectos la notificación a la que se refiere conforme la fracción II de la Ley de Amparo Vigente el 08 de Diciembre del 2015.**
 20. Oficio SGM/040/CC/2016 de fecha 10 de Marzo del 2016 emitido por la Secretaria General Municipal del que se desprende la instrucción para que se turne a la comisión edilicia de Desarrollo Urbano, Ecología y Medio Ambiente del H. XII Ayuntamiento de los Cabos escrito sin fecha enviado por la C. Lic. Alejandra Frinee Cota Zúñiga, Apoderada Legal de la empresa Cabo Valencia, S.A. de C.V. recibido en la Secretaria General del H. XII Ayuntamiento de Los Cabos con fecha al 07 de marzo del 2016 mediante el cual solicita al H. Cabildo la autorización de Modificación a las características técnicas de uso de suelo y se le tenga por manifestada su voluntad de disposición permanente de apoyo para el bienestar de nuestra comunidad, en armonía con las disposiciones, planes y programas de esta superioridad. Documento que se recibió por esta Comisión Edilicia con fecha al 14 de Marzo del 2016.

Segundo.- Que con fundamento en el Título Quinto, Artículo 115 de la Constitución Política Mexicana y en los términos de la Ley de Desarrollo Urbano para el Estado de Baja California Sur, las atribuciones en materia de ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano de los Centros de Población, serán ejercidas de manera concurrente por el Ejecutivo del Estado y las Autoridades Municipales, en el ámbito de su jurisdicción y competencia que les determina la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Baja California Sur, así como la propia Ley de Desarrollo Urbano en mención; siendo autoridad en consecuencia el propio Ayuntamiento de Los Cabos B.C.S., conforme lo determina la fracción II del Artículo 9 del último ordenamiento legal en cita.

Tercero.- Que los Ayuntamientos en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, cuentan con la atribución para expedir las autorizaciones de licencias de construcción, permisos de uso de suelo, fraccionamientos, subdivisiones, fusiones, y relotificaciones entre otras, de conformidad con el Plan Director de Desarrollo Urbano de San José del Cabo y Cabo San Lucas, donde se señalan las reservas, usos y destinos de áreas y predios del municipio.



H. XII AYUNTAMIENTO
DE LOS CABOS, B. C. S.



ACUERDO No.: 050
ACTA NÚMERO: 14
SESIÓN: EXTRAORDINARIA

Cuarto.- Que el Desarrollo Urbano es el proceso de planeación y regulación de la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población, y a fin de entrar a fondo en el estudio para dictaminar lo conducente, es preciso considerar que el ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y el desarrollo urbano de los centros de población, tenderá a mejorar el nivel y calidad de vida de la población urbana y rural, así como la promoción turística, mediante la vinculación del desarrollo regional con el bienestar social, proveyendo el ordenado aprovechamiento de la propiedad inmobiliaria en los centros de población, entre otros aspectos tomándose en cuenta, también que los usos, son los fines particulares a que podrán dedicarse determinadas zonas o predios de un centro poblacional.

Quinto.- La zona donde se pretende desarrollar el **Proyecto denominado “VILLA LA VALENCIA LOS CABOS”** con un total de **49,568.95 m²** de construcción, repartidos en un edificio de sótano de servicios, área de alberca restaurante, habitaciones de administración, lobby habitaciones, 8 niveles de habitaciones y azotea haciendo un total de 270 habitaciones, restricciones laterales de 2.86 Y 4.25 m.

En el predio identificado con clave catastral **401-089-004-004**, y una superficie de **23,899.01 m²**, ubicado en el kilómetro 18.5 de la carretera transpeninsular San José del Cabo – Cabo San Lucas, fracción segunda, del predio denominado El Tule, actualmente conocido como Rancho San Carlos. **En San José del Cabo, Municipio de Los Cabos, Baja California Sur.**

Este predio se localiza dentro de la Traza Urbana Municipal, en el Sistema Google Earth en la siguiente imagen:

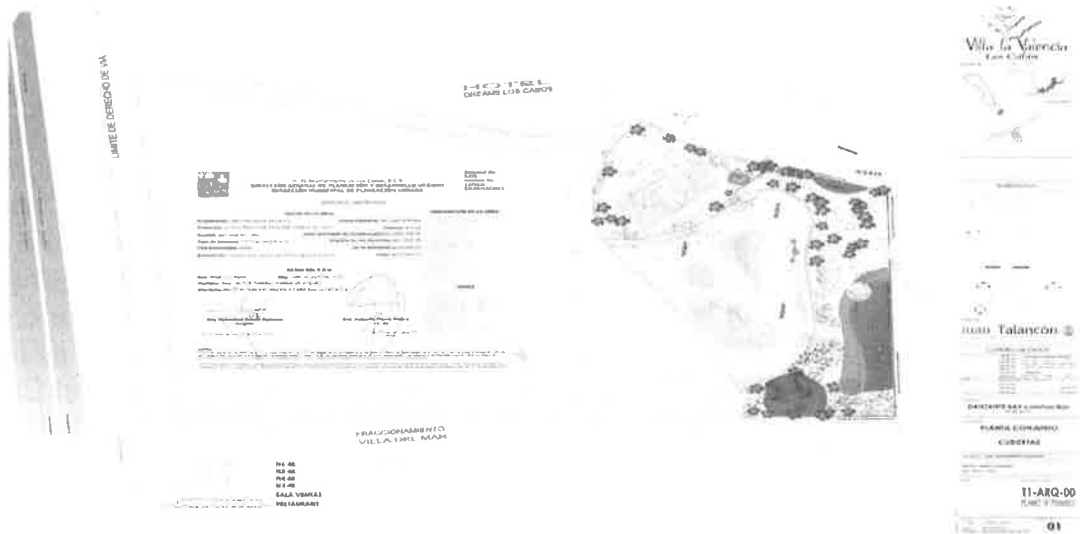


ACUERDO No.: 050
ACTA NÚMERO: 14
SESIÓN: EXTRAORDINARIA

H. XII AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS, B. C. S.



Asimismo cuenta con la Licencia de construcción No. 1375LIC-SJC08/LIC2015 para LICENCIA OBRA NUEVA USO AUTORIZADO HOTEL con fecha al 06 de Agosto del 2015 con vigencia a 3 años emitida por la Dirección de Planeación y Desarrollo Urbano en el Municipio de Los Cabos.





ACUERDO No.: 050
ACTA NÚMERO: 14
SESIÓN: EXTRAORDINARIA

H. XII AYUNTAMIENTO
 DE LOS CABOS, B. C. S.

Y la ubicación en relación a la carretera transpeninsular en relación a los accesos de playa se desprende la siguiente imagen.



Sexto.- La zona referida para el lote identificado con clave catastral **401-089-004-004** con una superficie de **23,899.01 m²**, está ubicado en el kilómetro 18.5 de la carretera transpeninsular San José del Cabo – Cabo San Lucas, fracción segunda, del predio denominado El Tule, actualmente conocido como Rancho San Carlos. **En San José del Cabo, Municipio de Los Cabos, Baja California Sur.**

El Uso de suelo de la zona en referencia, de acuerdo con el PDU SJC//CSL 2040, está contemplada con un Uso de Suelo **AT-0 (Alojamiento Turístico Hotelero)** según lo establecido en la Segunda Actualización del Plan Director de Desarrollo Urbano San José del Cabo y Cabo San Lucas 2040, autorizado bajo la certificación del H. Cabildo Municipal No. 287-XXXV-2013, de fecha 26 de abril del 2013, de la sesión ordinaria No. 35, celebrada el día 23 de Abril del 2013, y publicado en el boletín oficial de fecha 06 de Mayo de 2013 y vigente a la fecha, publicado bajo el tomo XL extraordinario, del Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur, registrado ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la ciudad de San José del Cabo, Municipio de los Cabos, Baja California Sur, bajo el número 01, a foja 01, del volumen II, de la sección V, de fecha 30 de Mayo del año 2013.

Dicho Plan Director para el Uso de Suelo descrito señala:



H. XII AYUNTAMIENTO
DE LOS CABOS, B. C. S.



ACUERDO No.: 050
ACTA NÚMERO: 14
SESIÓN: EXTRAORDINARIA

AT-0 – Turístico Hotelero

Aprovechamiento general

Hoteles, Condo-Hoteles, Condominios horizontales, Villas y Plazas Comerciales.

Su propósito es el de establecer el uso del suelo hotelero, condo – hotel y condominial horizontal; la categoría del servicio es de más de 5 estrellas y gran turismo con la asignación de servicios integrados.

Hoteles, Condo - Hoteles y condominios verticales.

Pudiéndose ocupar como máximo 0.5 veces la superficie del terreno (C.O.S.). En esta zona la superficie máxima que se puede construir (C.U.S.) es equivalente a 1.8 veces la superficie total del lote.

La altura será de 6 niveles o 21 m a nivel de lecho superior de losa y con una altura máxima de pretil de 1.2 m y se tomará de acuerdo a la topografía del terreno.

En caso de bóvedas o losas inclinadas el nivel máximo será de 22.2 m de altura sin exceder la altura máxima establecida.

Las restricciones de construcción se establecen de 10 m en todo el frente del lote, 10 m en las colindancias con la Zona Federal Marítimo Terrestre y 20% del frente del lote como restricciones laterales (10% de cada lado), en ningún caso, las restricciones laterales totales serán mayores a 24 metros. Los requerimientos mínimos de estacionamiento para hoteles y condominios de tiempo compartidos se deberán cumplir con la normatividad de estacionamiento según tabla de estacionamientos.

Estacionamientos cubiertos o en sótanos no contarán como C.O.S ni C.U.S.

Se deberá tener como mínimo un 20% del área del terreno como área permeable

Se podrán construir villa, Suites, Condominios Horizontales y Conjuntos Residenciales.

Densidad neta de 12 viv/ha y vecinal de 8 viv/ha.

Terreno mínimo de 800 m² con un frente mínimo de 20 m

La superficie máxima de ocupación (C.O.S.) será de 0.5 veces la superficie total del predio.

Pudiéndose construir como máximo (C.U.S.) hasta 0.6 veces la superficie del lote.



ACUERDO No.: 050
ACTA NÚMERO: 14
SESIÓN: EXTRAORDINARIA

H. XII AYUNTAMIENTO
 DE LOS CABOS, B. C. S.

La altura máxima de las construcciones sin contar tinacos, será de 2 niveles o 7.5 m a nivel lecho superior de losa y con una altura máxima de pretil de 1.2 m y se tomara de acuerdo a la topografía del terreno.

Losas inclinadas el nivel máximo será de 8.7 m de altura, sin exceder la altura máxima establecida.

Las restricciones de construcción se establecen de 10 m en todo el frente del lote, 10 m en las colindancias con la Zona Federal Marítimo Terrestre y 20% del frente del lote como restricciones laterales (10% de cada lado). En ningún caso, las restricciones laterales totales serán mayores a 24 metros. Los requerimientos mínimos de estacionamiento deberán cumplir con la normatividad de estacionamiento.

Se deberá tener como mínimo un 20% del área de terreno como área permeable

Se permitirá la construcción de plazas comerciales en terrenos mínimos de 10,000 m² con un frente mínimo de 100 metros lineales debiendo cumplir con las condiciones marcadas en la tabla de compatibilidad de usos de suelo.

Pudiéndose ocupar como máximo (C.O.S.) 0.5 veces la superficie del lote.

El área construida máxima (C.U.S.) será de 0.7 veces el área del terreno.

La altura máxima de las construcciones son contar tinacos será de 2 niveles a 10 m a nivel lecho superior de losa y con un altura máxima de pretil de 1.2 m se tomara de acuerdo a la topografía del terreno.

Losas inclinadas el nivel máximo será de 11.2 m de altura, sin exceder de altura máxima establecida.

Las restricciones de construcción se establecen de 10 m en todo el frente del lote, 10 m en las colindancias con las Zona Federal Marítimo Terrestre y 20% del frente del lote como restricciones laterales (10% de cada lado).

En ningún caso, las restricciones laterales totales serán mayores a 24 m. los requerimientos mínimos de estacionamiento deberán cumplir con la normatividad de estacionamientos.

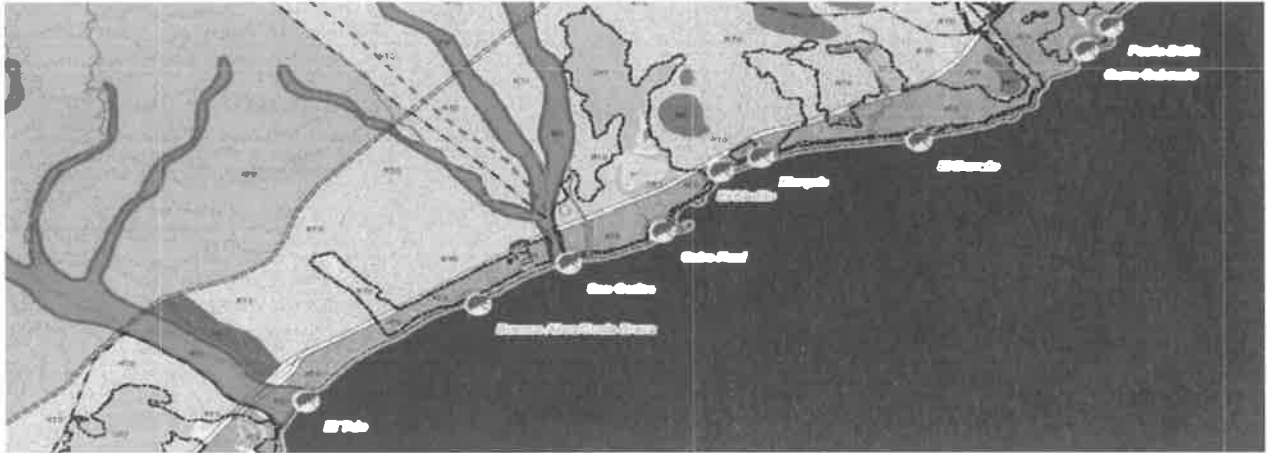
Se deberá tener como mínimo un 20% del área del terreno como área permeable.



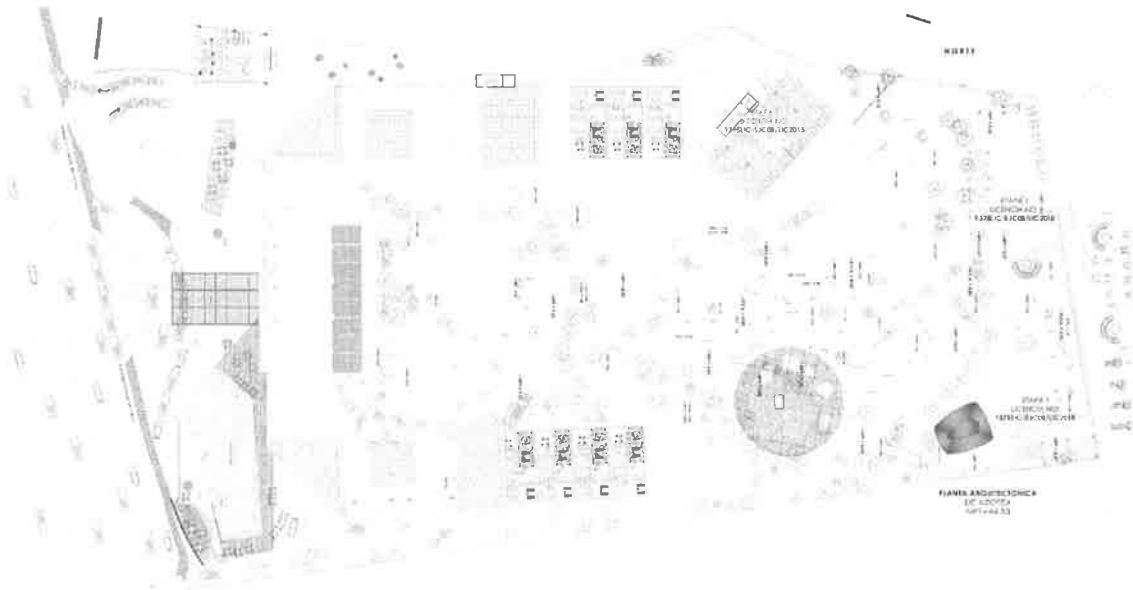
ACUERDO No.: 050
ACTA NÚMERO: 14
SESIÓN: EXTRAORDINARIA

H. XII AYUNTAMIENTO
DE LOS CABOS, B. C. S.

UBICACIÓN EN LA ZONA DE USO DE SUELO DEL PDU VIGENTE.



PLANTA CONJUNTO





ACUERDO No.: 050
ACTA NÚMERO: 14
SESIÓN: EXTRAORDINARIA

**H. XII AYUNTAMIENTO
DE LOS CABOS, B. C. S.**



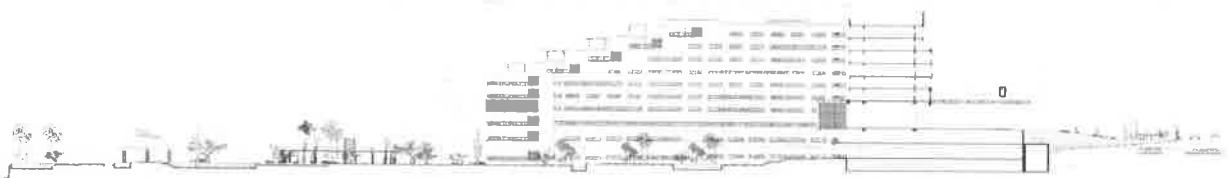
ALZADO PRINCIPAL EXTERIOR (CARRETERA TRANSMISIVILLA)



ALZADO INTERIOR ALBERCA (DESPLAZADO)

ALZADO INTERIOR Y ALZADO PRINCIPAL EXTERIOR

SECCION LONGITUDINAL A-A



SECCION
LONGITUDINAL
A-A
VIV-ARQ-14
PAG. 3 DE 05
14



ACUERDO No.: 050
ACTA NÚMERO: 14
SESIÓN: EXTRAORDINARIA

**H. XII AYUNTAMIENTO
DE LOS CABOS, B. C. S.**





ACUERDO No.: 050
ACTA NÚMERO: 14
SESIÓN: EXTRAORDINARIA

**H. XII AYUNTAMIENTO
DE LOS CABOS, B. C. S.**



TABLA COMPARATIVA SEGÚN PDU 2040

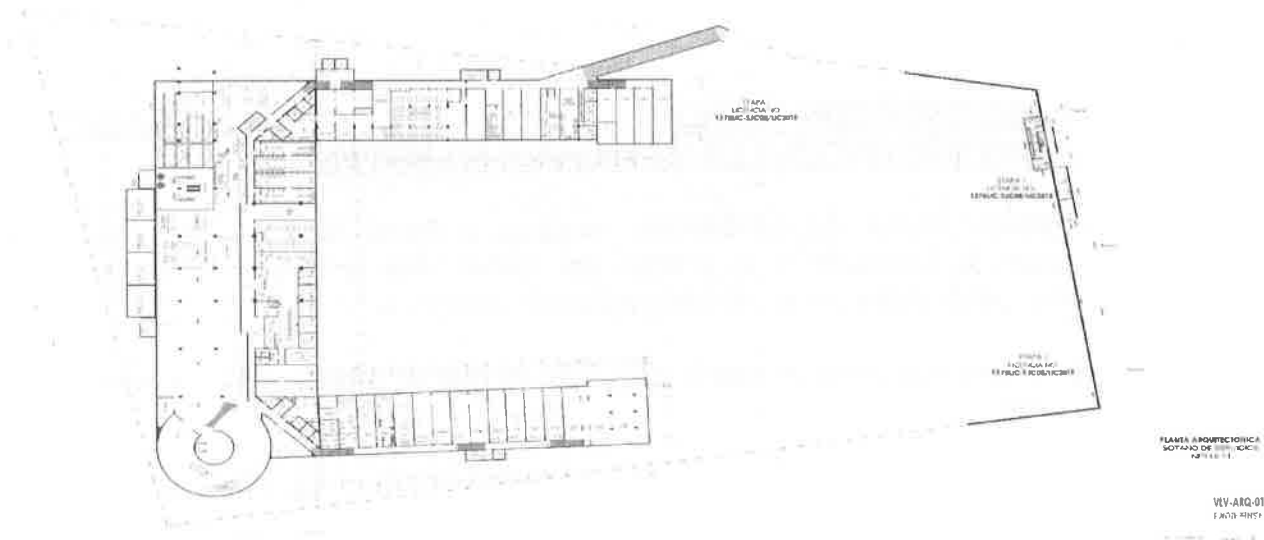


ACUERDO No.: 050
ACTA NÚMERO: 14
SESIÓN: EXTRAORDINARIA

H. XII AYUNTAMIENTO
 DE LOS CABOS, B. C. S.

CONSIDERACIONES	P.D.U. 2040 TABLA 163	SEGÚN PROYECTO
USO DE SUELO	AT-0 (Turístico Hotelero)	Proyecto
SUPERFICIE MINIMA	N/A	23,899.01 m2
COEFICIENTE DE USO DE SUELO C.U.S.	1.80	2.07
COEFICIENTE DE OCUPACION DE SUELO C.O.S.	0.50	0.29
ALTURA TOTAL MAXIMA EN MTS	21Mts	31.51 Mts
NIVELES	6	Sótano + 2 debajo de Nivel Carretera Lobby a doble altura + 6 por arriba
RESTRICCIÓN FRONTAL	10 Mts	10 Mts
RESTRICCIÓN LATERAL 1	12 Mts	4.25 Mts
RESTRICCIÓN LATERAL 2	12 Mts	2.86 Mts
ZONA FEDERAL MARITIMO TERRESTRTE	10 Mts	20 Mts
DENSIDAD	N/A	270 Habitaciones

UBICACIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO Y PLANTA DESALADORA





H. XII AYUNTAMIENTO
DE LOS CABOS, B. C. S.



ACUERDO No.: 050
ACTA NÚMERO: 14
SESIÓN: EXTRAORDINARIA

JUSTIFICACION SOCIAL DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO POR EL IMPLAN Y LA SOCIEDAD CIVIL.

EMPLEOS.

El proyecto está contemplando la generación de 390 empleos directos contratando a personas de la comunidad a través del convenio integrado en el dictamen a través de uno de los sindicatos existentes legalmente en el municipio garantizando la contratación de mano de obra local y evitar la inmigración de personas de otros estados y las consecuencias que esto implica para el destino en materia de servicios públicos y necesidades básicas.

INVERSION.

La inversión del proyecto será de 50, 000,000.00 dólares americanos en un periodo de 4 años.

El área total de construcción será de **49,568.95** m² generando una derrama económica al municipio de Los Cabos a través del pago de derechos de licencias de construcción, firmas de DRO, supervisión de la obra, pago de derechos a protección civil, derechos registrales y demás relativos al desarrollo del proyecto.

CONSTRUCCIONES CON TECNOLOGIA PREVENTIVA A DAÑOS OCASIONADOS POR FENOMENOS NATURALES Y AMIGABLE AL AMBIENTE.

Se escogieron muros de contención marinos a base de concreto armado para salvaguardar la inversión y el predio del Hotel Villa la Valencia de las mareas torrenciales producidas por un posible huracán categoría 5.

Además, el concreto cuida el medio ambiente, ya que no afecta la flora y fauna silvestre frente al predio.

Para las estructuras de las torres habitacionales, así como para el estacionamiento y misceláneos, también se eligió concreto armado debido a su disponibilidad en Los Cabos, durabilidad, y economía.



H. XII AYUNTAMIENTO
DE LOS CABOS, B. C. S.



ACUERDO No.: 050
ACTA NÚMERO: 14
SESIÓN: EXTRAORDINARIA

AGUA POTABLE SIN IMPACTO AL CAUDAL MUNICIPAL Y TRATAMIENTO DE AGUAS NEGRAS

Para efecto de proveer de los servicios de agua potable al hotel, se instalará una planta desaladora de agua de mar con una capacidad de 200,000 litros al día, que dotará de los servicios a huéspedes y empleados del hotel para la operación del mismo.

Esta cantidad de agua producida por la desaladora, **evitará que el hotel tome este caudal de la red municipal, por lo que no se afectará el servicio a más de 2,000 habitantes de la región.**

Por otra parte, las aguas residuales que se produzcan de los servicios del hotel, serán tratadas con una planta de tratamiento de alta eficiencia que tendrá la capacidad suficiente de acuerdo a la aportación del hotel. Una vez tratadas, estas aguas serán utilizadas para riego en jardines cumplimiento la normativa en materia de impacto ambiental.

APLICACIÓN DE ENERGIA SOLAR.

Otro de los sistemas que se implementarán en la operación del hotel, es la utilización de calentadores solares tanto para calentamiento de agua de alberca, así como para pre-calentamiento de agua potable, esto para evitar el alto consumo de energéticos como el gas, y así contribuir a evitar el calentamiento global del planeta.

SUSTENTABILIDAD ECOLOGICA EN SISTEMAS DE AIRE ACONDICIONADO.

Para la selección del sistema de acondicionamiento de aire, en cualquier proyecto, es muy importante para el diseñador considerar, las condiciones y características del desarrollo.

En Villa La Valencia, está especificada la mejor opción que existe en el mercado para la dimensión y nivel que se está manejando:

Enfriadores de agua (chillers).

Algunas ventajas:

*Menor capacidad instalada que la requerida, ya que se utiliza la diversificación por áreas. Esto nos lleva a un ahorro de energía directo desde 20% en adelante por



ACUERDO No.: 050
ACTA NÚMERO: 14
SESIÓN: EXTRAORDINARIA

**H. XII AYUNTAMIENTO
 DE LOS CABOS, B. C. S.**

disminución de capacidad en compresores. En la operación hasta un 35% elevando la eficiencia al máximo.

- * Reducción en generación de monóxido de carbono al requerir menor energía eléctrica.
- * Eliminación de daños en la capa de ozono por utilizar refrigerantes ecológicos, ayudando a evitar el calentamiento global.
- * Al utilizar en la red de distribución de agua, PVC ced. 80, se evita la oxidación, aumenta la durabilidad, no requiere de químicos para desincrustar el interior de tubos.

SUSTENTABILIDAD ECOLOGICA EN SERVICIOS DE ELECTRICIDAD

Desde el punto de vista de la especialidad eléctrica podemos indicar que el tipo de equipos propuestos, teniendo en cuenta como eje fundamental de diseño el menor impacto a nivel ambiental y la eficiencia energética; se proponen:

1. La mayor cantidad posible de Transformadores secos, mismos que en esencia son menos contaminantes que los transformadores de aceite.

Algunas de las ventajas ambientales que implica el Transformador Seco son:

 - Menor riesgo de incendio por ende menor desprendimiento de humos.
 - No hay riesgo de explosión.
 - No hay posibilidad de derrame de aceite por fugas en estos equipos.
 - Tiene menor requerimientos de obra civil, por ende menor uso de materiales para construcción del pozo o deposito colector.
 - Por ser resistentes a la corrosión y a la humedad tienen mayor tiempo en el que se mantienen en buenas condiciones sin producir corrosión.
2. Todo el cable que se instalara será tipo LS (Low Smoke) es decir baja emisión de humos tóxicos.
3. Se instalara iluminación ahorradora de energía.
4. Este proyecto está apegado a la norma NOM-007-ENER-2014, referente a la eficiencia energética para sistemas de alumbrado en edificios no residenciales.
5. El diseño eléctrico está calculado de manera que las pérdidas en los conductores sean inferiores a los especificados según la norma NOM-001-SEDE-2012.



ACUERDO No.: 050
ACTA NÚMERO: 14
SESIÓN: EXTRAORDINARIA

H. XII AYUNTAMIENTO
 DE LOS CABOS, B. C. S.

A continuación se integra la justificación del proyecto en relación a lo planteado con anterioridad, información que se desprende de la MANIFESTACION DE IMPACTO AMBIENTAL presentada por el desarrollador.

PROYECTO: "VILLA LA VALENCIA"

MANO DE OBRA						
CABO VALENCIA						
Etapa de Construcción.						
No.	Descripción	Numero de Elementos	Unidad	Tipo de concreto	Numero turnos	Total
Administración de Obra						
	Administración	5.00	jor		1	546.00
	Ingeniería y Proyecto.	9.00	jor		1	546.00
	Seguridad de Obra	15.00	jor		3	546.00
Construcción						
	Residente.	4.00	jor		1	546.00
	Topografo.	3.00	jor		1	546.00
	Ayudante de topografo.	3.00	jor		1	546.00
	Operador de Maquinaria y Equipo.	5.00	jor		1	355.00
	Chofer.	1.00	jor		1	546.00
	Soldador.	2.00	jor		1	109.00
	Ferrero.	15.00	jor		1	273.00
	Carpintero.	40.00	jor		1	273.00
	Albañil.	80.00	jor		1	437.00
	Plomero.	10.00	jor		1	546.00
	Electrico.	15.00	jor		1	546.00
	Ayudante general	110.00	jor		1	437.00
	Colocador.	30.00	jor		1	109.00
	Tablaroquero.	6.00	jor		1	87.00
	Pintor.	10.00	jor		1	109.00
	Ductero.	3.00	jor		1	27.00
	Alumbrero.	3.00	jor		1	66.00
	Carpintero de obra blanca	4.00	jor		1	55.00
	Almacen	4.00	jor		1	546.00
	Planta dosificadora	6.00	jor		1	546.00
Servicios de Apoyo						
	Comedor de Obra	8.00	jor		1	546.00
	Mantenimiento	4.00	jor		1	546.00
	Suma de empleos Generados.	395.00				



H. XII AYUNTAMIENTO
DE LOS CABOS, B. C. S.



ACUERDO No.: 050
ACTA NÚMERO: 14
SESIÓN: EXTRAORDINARIA



PROYECTO: "VILLA LA VALENCIA"

MANO DE OBRA	
CABO VALENCIA	
Etapa de Operacion.	
No.	Descripcion
	JARDINERIA
	Jefe de jardineros 1.0
	Encargado de riego 1.0
	Jardinero de hotel 1 3.0
	5.0
	VENTAS Y MERCADOTECNIA
	Director de Ventas 1.0
	Gerente de ventas nichos de mercado 1.0
	Gerente de ventas medios sociales 1.0
	3.0
	Suma de empleos generados 282.00

Materiales e Insumos.

Los materiales e insumos que se utilizaron par el proyecto se mencionan a continuación:

Cuadro 3. Materiales e Insumos del proyecto "Villa La Valencia".

Concepto	Cantidad
Movimiento de tierras	13,329.80 m ³
Plantilla de concreto	8,279.80 m ²
Acarreo de material	5,050.80 m ³
Cemento y mortero	206,995 Tons.
Acero	10 Tons.
Cimbra común	920 m ²
Cemento y mortero	2,208 m ³
Acero	415 Tons.
Cimbra común	8040 m ²
Block	150 millones
Malla Electro soldada	8279 m ²
Acero prefabricado	390 Tons.
Pisos y escaleras de rejilla irving	1,800 m ²
Techumbre y cubierta de lámina	9,542 m ²
Azulejo	150 m ²



Consultores Ambientales

MANIFESTACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL
MODALIDAD PARTICULAR
SECTOR TURISTICO

16



H. XII AYUNTAMIENTO
DE LOS CABOS, B. C. S.



ACUERDO No.: 050
ACTA NÚMERO: 14
SESIÓN: EXTRAORDINARIA



PROYECTO: "VILLA LA VALENCIA"

II.1.6. Inversión requerida

El en Cuadro II.3. se muestra la Inversión para la Fase de Desarrollo del proyecto "Villa La Valencia".

Cuadro II. 3. Inversión para la Fase de Desarrollo del proyecto "Villa La Valencia".

ANTES DE LA ETAPA DE CONSTRUCCIÓN	ETAPA DE CONSTRUCCIÓN	DESPUÉS DE LA ETAPA DE CONSTRUCCIÓN	TOTAL	MONEDA
\$9,750,000.00	\$624,000,000.00	\$16,250,000.00	\$650,000,000.00	PESOS
\$750,000.00	\$48,000,000.00	\$1,250,000.00	\$50,000,000.00	USD

a) Periodo de Recuperación del Capital: 7 Años después de empezar la operación del Hotel.

b) Costos Necesarios para aplicar las medidas de Mitigación: 1.950.000.00 Pesos

La Etapa de Preparación del Sitio y Construcción del proyecto "Hotel Villa La Valencia", se desarrollaran en un periodo de **4 Años**, mismos que empezaran a contar a partir de que se obtenga la autorización de la Manifestación de Impacto Ambiental en su Modalidad Particular.

II.1.7. Dimensiones del proyecto.

Como se mencionó en un apartado previo el proyecto "Villa La Valencia", se pretende desplantar sobre un total de **23,899.01 m²**.

A continuación en el Cuadro II.4. se presenta el cuadro de Dosificación de superficies del Proyecto "Villa La Valencia"



ACUERDO No.: 050
ACTA NÚMERO: 14
SESIÓN: EXTRAORDINARIA

H. XII AYUNTAMIENTO
 DE LOS CABOS, B. C. S.

El proyecto del Hotel villa la Valencia, se ubicara en LOTE "D", FRACCION ESTE, FRACCION II, PREDIO "EL TULE", MUNICIPIO DE LOS CABOS, B.C.S.

El proyecto "Villa La Valencia", es un proyecto nuevo que pretende la construcción de un desarrollo TURÍSTICO - HOTELERO consistente en la construcción de un hotel, cuenta con una superficie de 23,899.01 m², el proyecto se dividirá en dos bloques, el Bloque Principal y el Secundario:

De manera general el proyecto consiste en la Construcción de un Hotel donde en su Bloque Principal, estará formado por 4 edificios que incluyen 270 Llaves, conformadas de la siguiente manera: 5 habitaciones tipo estudio, 79 habitaciones de 1 recamara, 82 habitaciones de 2 recamaras y 15 habitaciones con 3 recamaras, así como 89 Lock Off. Asimismo estos edificios incluirán Áreas como el Fitness Center, Spa, Terraza Lounge y Lobby. Respetando los coeficientes de ocupación de suelo (COS 0.5%) y el coeficiente de uso de suelo (CUS 1.8%)

El proyecto se dividirá en dos etapas.

La primera etapa consiste en la construcción de un edificio llamado TORRE 1 que contara con 6 Niveles. Esta etapa actualmente se encuentra en ejecución con la licencia de Demolición numero **0759LIC-SJC08/LIC2014**, licencia de Movimiento de Tierras **0361LIC-SJ08/LIC20015** con el número de licencia de construcción **1375LIC-SJC08/LIC2015**

Contará con áreas comunes, donde se incluyen el área de albercas, pasillos, andadores y áreas verdes, en el Sótano contará con 115 cajones de estacionamiento con su respectiva área de circulación vehicular, además de aulas de capacitación y servicios, comedor, sanitarios y vestidores de empleados, áreas administrativas, oficinas, cuartos para basura, planta de tratamiento, planta desaladora, cisternas, cuartos de máquinas y almacenes; y en el Bloque Secundario, se incluyen 1 edificio de 1 nivele, en donde se ubicarán Baños y el club de niños. También contara con obras asociadas que consisten en: la construcción de un pozo para extracción de agua salobre, construcción de un pozo de rechazo, infraestructura de servicios básicos (energía eléctrica, teléfono y agua potable y alcantarillado).

La conceptualización de este proyecto está basada en el respeto y conservación de la naturaleza y el ecosistema del lugar, los diseños arquitectónicos están rodeados por el entorno natural, en respuesta a la idea de mantener un equilibrio hacia el ambiente.

La tipología arquitectónica es de una fusión de estilos como contemporáneo, algo de orgánico y que tenga un toque típico del lugar.

Se tomaron medidas como el aprovechamiento de la topografía existente, el tratar de mantener al máximo la vegetación actual y de crear aéreas naturales con plantas autóctonos así como de evitar el alto consumo de energía a través de sistemas inteligentes de última generación.



ACUERDO No.: 050
ACTA NÚMERO: 14
SESIÓN: EXTRAORDINARIA

**H. XII AYUNTAMIENTO
 DE LOS CABOS, B. C. S.**

Se utilizaran materiales de la región como piedras, imitaciones madera, vegetación en lugares estratégicos y colores tierra, logrando que el edificio se mimetice con el entorno natural.

La estructura general del hotel se desarrolla a base de muros y losas solidas de concreto armado de 15 cm de espesor tomando en cuenta sus consideraciones antisísmicas pertinentes.

Esta estructura forma una retícula estable y al mismo tiempo funciona separando las unidades tanto acústica, térmica y físicamente brindando una seguridad y confort para sus residentes. Los claros que se utilizan en la modulación de los muros de concreto son de 4.30 m a ejes y el espacio de los entrepisos serian de 3.20 m de altura.

Los muros interiores o secundarios de las unidades están hechos con block de concreto hueco. Este tipo de materia nos brinda consideraciones térmicas, acústicas y factores de seguridad en el interior de cada unidad, debido a la solidez de los mismos.

No se considera el peso de los muros de block en las losas debido al sistema constructivo utilizado, ya que estos muros son anclados a los muros y losas de concreto y también con varillas de refuerzo interior; Lo que permite puntear las cargas a los muros de concreto, cabe señalar que estas cargas de muros de block si se consideran para el análisis sísmico del hotel.

El edificio cuenta con instalaciones eléctricas, tomando en cuenta el uso de aparatos eléctricos y electrónicos de uso doméstico dentro de las unidades y en sus terrazas.

Las instalaciones hidráulicas tienen una presión constante en sus habitaciones, así como en áreas verdes y áreas exteriores, logrado por un equipo hidroneumático. Para el sistema contra incendio se contara con hidrantes en cada uno de los niveles con un sistema independiente de hidroneumático logrando la presión debida para este tipo de sistema.

Las instalaciones de drenaje están consideradas para tener una extracción por gravedad desde cada unidad y llevado al exterior del edificio por medio de sistemas de bombeo a presión

Cada una de las unidades cuenta con aire acondicionado de última tecnología, previamente analizado para lograr condiciones de confort en el interior de las habitaciones y con sistemas de extracción de aire en sus áreas de baños.

La Carpintería en las habitaciones y áreas públicas tiene consideraciones especiales en el uso de maderas para climas desérticos-marítimos.



H. XII AYUNTAMIENTO
DE LOS CABOS, B. C. S.



ACUERDO No.: 050
ACTA NÚMERO: 14
SESIÓN: EXTRAORDINARIA

La cancelería y ventanales están hechas con materiales de primera calidad resistentes a huracanes y para climas desérticos-marítimos. Empleando materiales inoxidables así como madera, aluminio o PVC en exterior e interior; el tipo de cristales empleado en todo el desarrollo son cristal templado ya que este logra el factor de seguridad buscado.

La Herrería expuesta ante la brisa de mar lleva un recubrimiento anticorrosivo para lograr un periodo más prolongado de vida útil en los barandales y rejas usados en exteriores.

Las cubiertas empleadas en las unidades son de piedras Naturales, de Granito tipo Baltic Brown o similar y Mármoles tipo travertinos, San Pablo o similar, con su debido tratamiento y presentación para crear acabados de primera calidad.

Cuenta con 9 elevador (5 para huéspedes y 4 para servicio) con capacidad para 21 pasajeros con una velocidad de 1.00 mts/s con puertas de 1.10 mts de ancho para poder brindar servicio a personas con discapacidad.

Las áreas exteriores del desarrollo cuentan con rampas para accesos de discapacitados eliminando esas "barreras" físicas a fin de lograr un claro y visible desplazamiento por las áreas peatonales del conjunto.

El área de Alberca cuenta con un sistema de mantenimiento a base de agua salada y bombas de calor y paneles solares para su calefacción, logrando concebir áreas muy confortables donde el esparcimiento y recreación familiar se lleve a cabo tanto dentro y fuera de ellas; rodeadas por camastros así como asoleaderos húmedos y 2 palapas con servicio de pool-bar-grill

El espacio más representativo del desarrollo sin duda son las áreas acuáticas, ya que es una enorme superficie de usos y espacios múltiples donde podrán hacer actividades como nadar, esnórquelear, clases de buceo, tomar el sol, relajación, acua aerobics, juegos de pelota, etc.

La alberca principal o central; Es para muchos la zona más interesante, ya que podrás tener la experiencia de nadar e interactuar con peces marinos contenidos en 5 grandes acuarios de formas orgánicas y tamaños distintos y estarán distribuidos a lo largo y ancho de este espacio central. Dentro de esta área estará la fosa para buceo con una profundidad de 2.80mts.



H. XII AYUNTAMIENTO
DE LOS CABOS, B. C. S.



ACUERDO No.: 050
ACTA NÚMERO: 14
SESIÓN: EXTRAORDINARIA

Rio lento, este sin duda va ser un gran atractivo tanto para niños como adultos. Será muy divertido recorrer todo el circuito donde pasaras por debajo de puentes, entre rápidos, atravesando cuevas, cenotes, acuarios y áreas selváticas. Hasta llegar a un espacio con aguas lentas donde podrás disfrutar de una bebida en una de las varias palapas acuáticas (pool-bar) que estarán ubicadas en puntos estratégicos del desarrollo.

Zona playa; esta se encuentra hasta el límite del predio, teniendo como telón una espectacular vista panorámica hacia el océano pacífico y con un efecto visual de infinity pool. Sin duda será una de esas buenas experiencias que te da la vida y de las más difícil de olvidar.

El objetivo de este hotel es lograr un balance o una simbiosis entre el desarrollo y su entorno y que sea lo más sustentable posible.

Con respecto al tema del agua se contara con sistemas para tratamiento de aguas residuales, y el aprovechamiento de estas ya tratadas en el riego de jardinería.

Igualmente la electrificación se realizara con sistemas interconectados inteligentes, para automatizar, controlar y simplificar la operación del inmueble, lo que traerá grandes ahorros en el consumo de electricidad.

Los sistemas de aire acondicionado serán también de última tecnología, el tipo de refrigerante será el autorizado mundialmente para la protección a la capa de ozono de la atmosfera, todo esto da como resultado a importantes economías en consumos eléctricos, y con las emisiones de ruidos más bajos en el mercado.



**H. XII AYUNTAMIENTO
DE LOS CABOS, B. C. S.**



**ACUERDO No.: 050
ACTA NÚMERO: 14
SESIÓN: EXTRAORDINARIA**

**H. JUNTA LOCAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR
P R E S E N T E . -**

Lance Edward Niederhaus, representante legal del Cabo Valencia, S.A. de C.V., personalidad que acredito en los términos de la copia certificada de la escritura No. 51,925 de fecha 10 de octubre de 2013, otorgada ante la fe del notario Publico No. 3, el Lic. Carlos Arámburo Romero, en la Ciudad de La Paz, Baja California Sur, misma que solicito me sea devuelta, previo cotejo y certificación que se realice de la copia simple que también exhibo, señalando como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos, el ubicado en el lote "D" de la fracción este de la fracción segunda, del predio denominado el Tule, actualmente conocido como Rancho San Carlos, ubicado a la altura del kilómetro 18.5 de la carretera Transpeninsular en su tramo Cabo san Lucas - San Jose del Cabo, municipio de los Cabos, B.C.S., México por una parte y por la otra el C. Juan Carlos Martínez Segura en su carácter de Apoderado Legal del Sindicato de trabajadores de la construcción, obras, irrigación, acarreo y de las obras en concesiones federales, estatales y municipales derivado de las licitaciones, similares y conexos en el estado de Baja California Sur "Francisco Villa", con domicilio ubicado en vía Gustavo Baz no. 8 norte, 1º piso, Naucalpan centro, Naucalpan de Juárez, estado de Mexico, c.p. 53000, con el debido respeto comparecemos a exponer:

Que con fundamento en los Artículos 422 al 425 de la Ley Federal del Trabajo, se deposita ante esta H. Autoridad, el REGLAMENTO INTERIOR DE TRABAJO al que se sujetaran la Empresa compareciente y los trabajadores de la misma.

Solicitando a este Tribunal, acuerde la recepción del citado documento, para que de conformidad con lo establecido por el artículo 425 de La Ley Federal del Trabajo surta sus efectos en el centro de labores ubicado en: el lote "D" de la fracción este de la fracción segunda, del predio denominado el Tule, actualmente conocido como Rancho San Carlos, ubicado a la altura del kilómetro 18.5 de la carretera Transpeninsular en su tramo Cabo san Lucas - San Jose del Cabo, municipio de los Cabos, B.C.S.

Se acompaña al presente ocuro, la documentación que a continuación se precisa:

1. Copia del Contrato Colectivo de Trabajo celebrado entre la Empresa CABO VALENCIA, S.A. DE C.V., y el SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA CONSTRUCCIÓN, OBRAS, IRRIGACIÓN, ACARREO Y DE LAS OBRAS EN CONCESIONES FEDERALES, ESTATALES Y MUNICIPALES DERIVADO DE LAS LICITACIONES, SIMILARES Y CONEXOS EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR "FRANCISCO VILLA" el día 03 de junio del 2014, y al cual le fue otorgado el número de folio CCT-SJC/063/14.
2. Original y cuatro copias de las siguientes actas: (a) De designación de los representantes patronales para la integración de la Comisión Mixta que participó en la elaboración del Reglamento Interior de Trabajo, (b) de elección de los representantes de los trabajadores ante la Comisión Mixta que participó en la elaboración del Reglamento Interior de Trabajo; (c) Acta Constitutiva de la Comisión Mixta que formuló el Reglamento Interior de Trabajo.

Protesto lo Necesario

La Paz, Baja California Sur a la fecha de su presentación.

Por la Empresa

 LANCE EDWARD NIEDERHAUS

Por el Sindicato

 JUAN CARLOS MARTINEZ SEGURA



H. XII AYUNTAMIENTO
DE LOS CABOS, B. C. S.



ACUERDO No.: 050
ACTA NÚMERO: 14
SESIÓN: EXTRAORDINARIA

ACUERDOS

PRIMERA.- Se aprueba la **Modificación de características técnicas de uso de suelo** (Turístico Hotelero AT-0) aplicables y se **Autoriza la construcción del complejo hotelero denominado “VILLA LA VALENCIA LOS CABOS”** con un total de **49,568.95 m²** de construcción, repartidos en un edificio de sótano más dos niveles por debajo de nivel de carretera lobby a doble altura más 6 niveles por arriba de nivel de carretera, con una altura de 31.51 mts, haciendo un total de 270 habitaciones, restricciones laterales de 4.25 m y 2.86 m respectivamente, un edificio de sótano más 2 niveles con dos restaurantes y dos oficinas de ventas, y una edificación más de 1 nivel con locales comerciales, en área común se contará con 3 albercas, pool bar, rio lento, snack bar y núcleo de baños que se promueve con su desplante conforme a los planos adjuntos ubicado en el predio identificado con clave catastral **401-089-004-004**, y una superficie de **23,899.01 m²**, ubicado en el kilómetro 18.5 de la carretera transpeninsular San José del Cabo – Cabo San Lucas, fracción segunda, del predio denominado El Tule, actualmente conocido como Rancho San Carlos. En San José del Cabo, Municipio de Los Cabos, Baja California Sur.

SEGUNDA.- Se instruye para que en cumplimiento del punto de acuerdo tomado en la **Sesión Ordinaria de Cabildo número 19, Certificación 0118, celebrada el día 25 de Enero de 2012**, el promovente adicione los Oficios de Factibilidad y Carta de no adeudo expedidos por el OOMSAPAS en las solicitudes de Licencias de Construcción.

TERCERA.- Se instruye a Cabo Valencia S.A. de C.V., que deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77 de la Ley de Aguas del Estado de Baja California Sur que a la letra dice: *“Podrán operar sistemas de abastecimiento de agua potable, desalación de agua y desalojo de aguas residuales, en forma independiente, aquellos desarrollos industriales, turísticos, campestres y de otras actividades productivas, siempre y cuando cuenten con la autorización del prestador de los servicios y se sujeten en la operación a las normas establecidas en esta ley y otras aplicables, excepto tratándose de concesionarios o contratistas que tienen a su cargo la prestación integral de los servicios públicos, en cuyo caso la autorización la deberá otorgar el Municipio, escuchando la opinión de aquellos”*.

CUARTA.- De igual manera Cabo Valencia, S.A. de C.V., deberá dar cumplimiento a lo señalado en el artículo 64 Bis de la Ley de Hacienda para el Municipio de Los Cabos, Baja California Sur. El cual indica lo siguiente: Como requisito previo a las solicitudes de los servicios, autorizaciones, manifestaciones y licencias, según corresponda, de



ACUERDO No.: 050
ACTA NÚMERO: 14
SESIÓN: EXTRAORDINARIA

**H. XII AYUNTAMIENTO
 DE LOS CABOS, B. C. S.**

construcción, ampliación, demolición o reconstrucción de cualquier clase, lotificación, subdivisión o fusión de predios, deslindes, alineamiento, uso de suelo, terminación de obra, inicio o refrendo de cualquier tipo de giro comercial, turístico o industrial cualquiera que fuese su actividad y manifestación de contrato de arrendamiento, el interesado deberá acreditar ante la autoridad municipal correspondiente, que se encuentra al corriente en el pago del impuesto predial del inmueble con respecto al cual solicitan y que este se encuentre catastrado, presentar constancia que acredite estar al corriente en el pago de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento, así como la constancia de que la descarga de aguas residuales del predio o establecimiento de que se trate cumpla con los parámetros que marquen las leyes y demás ordenamientos aplicables; dichas constancias deberán ser expedidas por el prestador de los servicios. Igualmente, para la introducción del servicio de agua potable y de drenaje o alcantarillado, como requisito previo a las solicitudes de dichos servicios, el interesado deberá acreditar ante la autoridad municipal correspondiente, que se encuentra al corriente en el pago del impuesto predial de inmueble con respecto al cual se solicitan y que este se encuentra catastrado.

Cuando se trate de construcción o ampliación de plantas desaladoras o plantas de tratamiento, deberán presentar adicionalmente la autorización del Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Los Cabos.

QUINTA.- Para dar cumplimiento a lo señalado en el Artículo 27 Constitucional, párrafos cuarto, quinto y octavo, Artículo 42 fracción cuarta y Artículo 132. Así como al Artículo 6 de la Ley General de Bienes Nacionales fracción cuarta, novena, Artículo 7 fracción cuarta, Artículo 8 , Reglamento para Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos ganados al Mar Artículo quinto y Artículo séptimo, Cabo Valencia, S.A. de C.V., deberá incluir en su proyecto un acceso a la playa, según la normativa en la zona federal marítimo terrestre y terrenos ganados al mar al derivado de una concesión de esta naturaleza **ya sea en trámite y/o autorizada**, condición necesaria de cumplir para que se les autorice la licencia de construcción y conforme al PDU 2040 en la sección accesos a playas, asegurando accesos libres a la playa cumpliendo como mínimo lo establecido en el Artículo 98 del Reglamento de Construcciones para el Estado de Baja California Sur y un máximo de accesos caminables de 12 metros de ancho en donde sea física y legalmente posible, estacionamientos y baños en los accesos a estas playas y señalética correspondiente, mediante la formalización de un convenio con el Municipio, a través de la Sindicatura en los términos y condiciones que se establezcan a través de escritura pública.



H. XII AYUNTAMIENTO
DE LOS CABOS, B. C. S.



ACUERDO No.: 050
ACTA NÚMERO: 14
SESIÓN: EXTRAORDINARIA

SEXTA.- Para dar cumplimiento a lo señalado en el Reglamento de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, Artículo quinto, apartado con la letra "Q", Cabo Valencia, S.A. de C.V., deberá exhibir las cartas necesarias de **anuencia vecinal y/o visto bueno** para la construcción de este desarrollo como requisito para que se le autorice dicha licencia de construcción. Lo anterior en virtud de tratarse de un proyecto con impacto vecinal y zonal con variación de densidad y superficie así como constitución futura de un establecimiento mercantil con giro de establecimiento de hospedaje de impacto vecinal y zonal.

SÉPTIMA.- Se acuerda turnar al Ejecutivo Municipal la autorización aprobada para que por su conducto, dé instrucciones y haga de su conocimiento a la Dirección General de Planeación Urbana y Licencias de Construcción para que den seguimiento y vigilancia en los términos de la ley y Normatividad en la Materia.

OCTAVA.- Asimismo, se acuerda que el Honorable Ayuntamiento de Los Cabos se reserva el derecho de modificar los términos de la presente autorización, en el momento que considere que cambiaron las condiciones que le dieron origen; bajo responsiva de su promovente.

NOVENA.- El presente acuerdo entrará en vigor al siguiente día de su aprobación.

De conformidad a lo establecido en los artículos 119, 121 fracciones V y XIII de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur, se extiende la presente certificación para los fines legales conducentes en la Ciudad de San José del Cabo, Baja California Sur, a los veintinueve días del mes de marzo del dos mil dieciséis.



SECRETARIA GENERAL
LOS CABOS, B.C.S.

DOY FE.
SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION
EL SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL

LIC. LUIS ALBERTO GONZÁLEZ RIVERA

BOLETÍN OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

CORRESPONDENCIA DE SEGUNDA CLASE-REGISTRO DGC-NUM. 0140883
CARACTERÍSTICAS 315112816

SE PUBLICA LOS DÍAS 10, 20, Y ULTIMO DE CADA MES

CUOTAS EN VIGOR QUE SE CUBRIRÁN CONFORME A:
TARIFA AUTORIZADA
ARTÍCULO 35 DE LA LEY DE DERECHOS Y PRODUCTOS DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA SUR



RESPONSABLE: CIPRIANO ARMANDO CESEÑA COSIO

NO SE HARÁ NINGUNA PUBLICACIÓN SIN LA AUTORIZACIÓN DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO Y SIN
LA COMPROBACIÓN DE HABER CUBIERTO SU IMPORTE EN LA SECRETARÍA DE FINANZAS.

**IMPRESO EN LOS TALLERES GRÁFICOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO
ANTONIO NAVARRO E/ ISABEL LA CATÓLICA Y MELITÓN ALBÁÑEZ, LA PAZ B.C.S.**